

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140.00 ptas. año.  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 Particulares y colectividades ... 160.00 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	863
Circular número 62. Anunciando la autorización provisional a favor del señor Norbert Berger para ejercer el cargo de cónsul de Alemania en Bilbao .....	861	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	863
Distrito Minero de Santander .....	861	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Ramales, Polanco, Escalante y Ribamontán al Monte .....	865
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	862	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Delegación de Hacienda de Santander.....	8	Caja de Ahorros de Santander .....	865

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 62

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en 30 de septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

“Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo

de los Ejércitos ha tenido a bien conceder, con esta fecha, autorización provisional a favor del señor Norbert Berger, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de cónsul de Alemania en Bilbao, con jurisdicción en Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Pamplona, Logroño, Palencia, León, Santander y Oviedo.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 22 de octubre de 1953. 1474

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero:

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado San

Vicente, número 15.685, solicitada por Castor Monar Gómez, vecino de Muriedas, con 10 pertenencias de mineral de óxido de hierro, en los parajes denominados de Lleruca, del pueblo de Muriedas, término de Camargo, de esta provin-



cia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina más al N. de la finca de herederos de don Adolfo García, en el citado pueblo de Muriedas.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: 400 metros, rumbo Norte; de la primera a la segunda, Este, 200 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 200 metros; de la cuarta al punto de partida, Norte, 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 22 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe accidental, Juan Gómez Ortiz. 1520

Esta Jefatura de Minas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

“Presentados dentro del plazo reglamentario las pólizas y el papel de pagos al Estado, que corresponden, respectivamente, para reintegro del título y derechos de pertenencias demarcadas, para este expediente de concesión directa de Explotación “2.ª Ampliación a Pablo” número 15.620.

En virtud de lo que establece el artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas viene en declarar concluso para titulación este expediente.”

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 22 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe accidental, Juan Gómez Ortiz. 1521

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTONA

#### Negociado de Industrial

En virtud de lo ordenado por la superioridad, durante el mes de

noviembre, se procederá a la constitución en gremios a los contribuyentes de esta capital y sus cuatro pueblos (Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román) que ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, para repartirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit del año anterior, en proporción a los beneficios que a cada uno se le calculen.

Dicho reparto afecta al próximo ejercicio de 1954. Son agremiables los contribuyentes comprendidos en las tarifas primera y cuarta y los comprendidos en la segunda, tercera y quinta señalados con la letra A), excepto:

A) Los industriales llamados a tributar por patentes de ambulancia.

B) Los que ejerzan industrias comprendidas en la Tarifa segunda, tercera y quinta, cuyos epígrafes carezcan de las letras A y C.

C) Los agremiables, cuando no pasen de diez su número. En este caso pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos o la mayor parte lo soliciten de esta Administración durante el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta circular.

A tal fin, todos los contribuyentes expresados anteriormente que deseen constituirse en gremio, pueden solicitarlo de esta Administración hasta el día en que, respectivamente, se les señale a continuación; y a tal efecto y para que pueda procederse a la constitución de los que lo soliciten, se les cita por la presente, para reunirse en las oficinas de la Administración de Rentas Públicas en esta Delegación de Hacienda, en los días y horas siguientes:

#### Lunes, 2 de noviembre

A las 9,30.—Artículos y productos propios para la alimentación.—Epígrafes 1 al 39.

A las 10.—Tejidos y otros artículos y productos propios para el vestido.—Epígrafes 40 al 78.

A las 10,30.—Joyería, bisutería y quincalla.—Epígrafes 79 al 91.

A las 11.—Droguería, perfumería, ortopedia y limpieza.—Epígrafes 92 al 101.

A las 12.—Mobiliario, antigüedades, tapicería y menaje de casa. Epígrafes 119 al 136.

A las 12,30.—Curtidos, guarni-

cionería y artículos de viaje.—Epígrafes 137 al 140.

A la 1.—Material sanitario, aparatos de física, música y máquinas de hacer medias, de escribir, calcular, etc.—Epígrafes 141 al 152.

A las 17.—Vehículos de todas clases y sus accesorios.—Epígrafes 153 al 157.

A las 17,30.—Librería, papelería y filatelia.—Epígrafes 158 al 171.

A las 18.—Carbón y leñas.—Epígrafes 172 al 176.

A las 18,30.—Industrias varias. Epígrafes 177 al 193.

#### Martes, 3 de noviembre.

A las 9,30.—Comerciantes exportadores.—Epígrafes 194 y 195.

A las 10.—Almacenistas, tratantes o especuladores en madera.—Epígrafes 196 al 199.

A las 10,30.—Lana y seda.—Epígrafes 207 al 209.

Abonos.—Epígrafes 211 al 212.

Trapos y desperdicios.—Epígrafes 213 y 214.

Tripas.—Epígrafe 215.

A las 11.—Cereales y sus harinas, aceite, vinos y alcoholes.—Epígrafes 216 al 218.

Frutos de la tierra.—Epígrafes 219 a 222.

Carnes, aves, huevos y caza.—Epígrafes 223 y 224.

Corcho.—Epígrafes 225 al 227.

Drogas y minerales.—Epígrafes 228 y 229.

Pólvoras y explosivos.—Epígrafes 230 al 232.

A las 11,30.—Hospedería.—Epígrafes 323.

Restaurantes, cafés, cafeterías, salas de té, bares, casas de comidas y restaurantes económicos, tabernas, chocolaterías, heladerías y horchaterías.—Epígrafe 327.

Edición y publicaciones periódicas.—Epígrafes 340 al 347.

Establecimientos y academias particulares.—Epígrafes 348 y 349.

Laboratorios.—Epígrafes 630 al 633.

A las 12.—Fábricas de preparaciones antimoniales.—Epígrafe 641.

Fábricas de papel de fumar.—Epígrafe 818.

Fábricas de sellos.—Epígrafe 874.

Alimentación.—Epígrafes 885 al 901.

A las 12,30.—Cajeros y cesteros.—Epígrafes 902 al 904.

Construcción.—Epígrafes 905 al 913.



Curtidos y pieles.—Epígrafes 914 al 919.

A las 13.—Electricidad.—Epígrafes 920 al 922.

Fotografía.—Epígrafes 923 y 924.

Imprenta, papelería y relojería.—Epígrafes 933 al 940.

A las 17.—Madera.—Epígrafes 941 al 956.

Industrias auxiliares de medicina.—Epígrafes 957 y 958.

Música.—Epígrafes 971 y 972.

Náutica.—Epígrafes 973 y 974.

A las 17,30.—Peluqueros y limpiabotas.—Epígrafes 975 a 977.

Sastrería y moda s.—Epígrafes 978 al 984.

Sombrerería y calzado.—Epígrafes 985 al 1.003.

Oficios varios.—Epígrafes 1.004 al 1.017.

A las 18.—Profesiones relacionadas con los Tribunales de Justicia.—Epígrafes 1.022 al 1.030.

Profesionales.—Epígrafes 1.031 al 1.045.

Banca y Bolsa.—Epígrafes 1.056 al 1.060.

A las 18,30.—Gestores de asuntos en oficinas públicas.—Epígrafes 1.063 al 1.068.

Gestores asuntos privados.—Epígrafes 1.069 al 1.071.

Profesiones relacionadas con el transporte.—Epígrafes 1.072 al 1.079.

Comisionados de acopio y asentadores.—Epígrafes 1.080 al 1.087.

Contratistas y concesionarios.—Epígrafes 1.088 al 1.091.

Prestamistas.—Epígrafes 1.092 al 1.101.

Agencias diversas.—Epígrafes 1.096 al 1.101.

Siendo uno de los principios básicos que informan las tarifas de la Contribución Industrial el de la agremiación, es evidente que a todos los industriales, comerciantes y profesionales les interesa aquélla; y ruego muy escarecidamente a los mismos asistan a dichas reuniones en la oficina de esta Administración de Rentas Públicas, los días expresados, salvo el derecho que les asiste de renunciar a constituirse en gremio y repartirse equitativamente las cuotas por mayoría de sus tres cuartas partes, justificándose este extremo en forma legal.

El delegado de Hacienda, R. Peñarredonda. 1510

## DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que deben presentarse a la mayor brevedad posible, contando desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los conceptos de: 10 por 100 sobre rústica, cuarto trimestre 1952; 10 por 100 sobre rústica, primero, segundo y tercer trimestre de 1953; R. M. sobre industrial, tercer trimestre de 1953; R. M. sobre minas, tercer trimestre de 1953; R. M. sobre alumbrado, tercer trimestre de 1953; P. M. sobre utilidades, tercer trimestre de 1953; P. O. sobre industrial, tercer trimestre de 1953; R. O. sobre industrial, tercer trimestre de 1953; R. M. sobre utilidades, tercer trimestre de 1953; P. O. sobre industrial, tercer trimestre de 1953; P. O. sobre industrial, tercer trimestre de 1953; R. O. sobre urbana, tercer trimestre de 1953; advirtiéndoles que, de no realizarlo dentro del plazo de quince días, será reintegrado su importe al Tesoro.

Santander, 23 de octubre de 1953.—El delegado de Hacienda. Ramón Peñarredonda. 1511

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Concurso para la ejecución de Obras

Se convoca a concurso para la ejecución de obras en el edificio que ocupa esta Delegación provincial, calle de Barcelona, número 2, bajo las condiciones determinadas en el proyecto levantado al efecto y que está a disposición de los concursantes en el departamento de Contabilidad de dichos Servicios.

Las proposiciones deberán presentarse hasta las 14 horas del día 31 de los corrientes.

Santander, 28 de octubre de 1953.—El Gobernador civil interino, jefe de los Servicios provin-

ciales, Enrique García de Sotavances.

Derechos de inserción: 93 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

En el juicio verbal de faltas número 169 del corriente año, seguido ante este juzgado a instancia del señor fiscal municipal, contra Julián Linde Romero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Jaen y actualmente en ignorado paradero, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Linde Romero a la pena de quince días de arresto menor, y las costas, más indemnización de doscientas cincuenta pesetas a María Teresa Díaz. Remítase testimonio de particulares al Juzgado de instrucción de este partido, por si los hechos fueran constitutivos de delito; y remitiéndose, igualmente, el recibo que obra en autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Huidobro."

Santander a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible).

1242

### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Villacarriedo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de una y como demandantes, por don Salvador Fernández Mora, y don Ramón, don Jesús y don José Fernández Cobo, mayo-



res de edad, casados, labradores y vecinos de Vega de Villafufre, asistidos del letrado don Arcadio Mazorra Vázquez, y de otra, como demandados, por doña Rosario Fernández Mora, declarada en rebeldía, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Bárcena de Carriedo, y don Miguel Arenal Sainz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafufre, asistido este último de su letrado, don José Luis de la Vega Hazas, sobre nulidad de escritura de compraventa, por cuantía de dos mil setecientas cincuenta pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Salvador Fernández Mora, y don Ramón, don Jesús y don José Fernández Cobo, contra doña Rosario Fernández Mora y don Miguel Arenal Sainz, en ejercicio de nulidad de escritura de compraventa otorgada por doña Rosario Fernández Mora a favor de don Miguel Arenal Sainz el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el notario de Villacarriedo don Santiago Herмосilla Alonso, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la ilegalidad de la referida escritura, en cuanto a las dos octavas partes que en esta litis se reclama, declarando la nulidad de aquélla en cuanto a estos extremos, con imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ortega Gavé. (Rubricado.)

Publicación: La anterior sentencia fue dada y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi actuación, al siguiente día. Villacarriedo a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. Ante mí, Manuel Canuto Fernández." (Rubricado.)

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente, en Villacarriedo a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé. El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción: 357 pts.

Eulogio Díez Sampedro, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión chatarrero y relojero ambulante, hijo de Eulogio y de Consolación, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 243 de 1951 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole a la disposición de este Juzgado.

Don Mariano Divar Divar, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Bilbao y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Ruiz Martínez, de 29 años de edad, hijo de Florencio y de Concepción, de estado casado, natural de Laredo (Santander), de profesión panadero, vecino de Laredo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado", Vizcaya y Santander, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la prisión provincial, con el fin de ser reducido a prisión, por haberlo así acordado la ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao por auto de 6 de octubre en su mario 432 de 1952 por hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuese habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 10 de octubre de 1953. El juez de instrucción, M. Divar. El secretario (ilegible). 1435

Por providencia de hoy, en el sumario seguido por este Juzgado con el número 135 de 1953, por sustracción de ropas de vestir, de caballero, señora y niño; de cama y otras, durante la noche del quince de junio último, o noches próximas a esa fecha, cuyas sustracciones parecen cometidas en esta ciudad y de los sitios en que se hallaban tendidas, se acordó llamar por medio del presente a las personas a las que puedan pertenecer las ropas relacionadas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de recibirles declaración, haciéndoles, desde luego, y por este edicto, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, de no comparecer.

Torrelavega, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción, en funciones (ilegible).—El secretario (ilegible). 1494

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 92 de 1945 por el delito de imprudencia temeraria, contra Manuel Ródenas Rivas y Francisco Rivas Montes, habiéndose dictado sentencia por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con fecha 28 de mayo de 1948, por la que se condena a referidos procesados, entre otras, a que abonen, mancomunada y solidariamente, en concepto de indemnización, a la entidad perjudicada, "Marcor, S. A.", la cantidad de cuatro mil quinientas diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos.

En su virtud, e ignorándose el domicilio social de referida entidad, se la hace saber a medio del presente la indemnización decretada a su favor en la sentencia referida.

Dado en Santander a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.



Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 13 de 1949, dimanante del sumario número 22 de 1936, por el delito de robo con violencia en las personas, en grado de tentativa, contra Esteban Díez Pérez, en la que se dictó sentencia por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con fecha 14 de junio de 1946, por la que se condenó a referido procesado, entre otras, a que abone, en concepto de indemnización, mil pesetas a los herederos de don Marcelino Díaz Guerra, y quinientas pesetas a Maximina García Sacristán.

Y en su virtud, e ignorándose el actual domicilio y paradero de referidos perjudicados, se les hace saber la indemnización dicha, decretada a su favor en la sentencia, por medio del presente.

Dado en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz. 1421

Leopoldo Sainz Bailón, de 16 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Antonino y de Araceli, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 39 de 1942 por hurto de muebles y ropas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 29 de septiembre de 1953.—El secretario, José F. Díaz. 1409

#### JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Don Félix Pérez Velasco, juez comarcal sustituto, en funciones, de Laredo,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi

cargo se tramita proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, con el número 29 de 1953, en el que ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente, en cuanto se refiere al encabezamiento y fallo:

“Sentencia.—En Laredo a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres: El señor don Félix Pérez Velasco, juez comarcal sustituto de Laredo y su comarca, ha visto el presente proceso de cognición promovido por don José Castellanos Fernández contra don Pablo González Fresnedo, ambos mayores de edad, casados, industrial y vecinos de Laredo, el último pescador, sobre reclamación de cantidad. Y... Fallo: Que estimando la demanda producida por don José Castellanos Fernández, condeno al demandado don Pablo González Fresnedo a que abone al primero la cantidad de dos mil setecientas veinticinco pesetas, y 65 por 100 reclamada en el presente juicio, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.—Ratificándose el embargo preventivo llevado a efecto en el presente procedimiento e imponiendo al demandado todas las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Pérez. (Rubricado).”

Y para que surta los efectos legales conforme el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para notificación al demandado rebelde.

Dado en Laredo a 13 de octubre de 1953.—El juez, Félix Pérez.—El secretario, Floro Mogro.

Derechos de inserción: 217 pts.

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de la patente nacional de automóviles, para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede.

Medio Cudeyo a 9 de octubre de 1953.—El alcalde, Emilio Maza.

1497

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la ordenanza municipal del recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad, de conformidad con el artículo 490 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a efectos del artículo 694 de dicha Ley.

Ramales, 21 de octubre de 1953. El alcalde, J. Fuentecilla. 1500

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formados los padrones y listas cobratorias de la patente nacional de automóviles, para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para reclamaciones.

Polanco, 20 de octubre de 1953. El alcalde, J. Cabrero. 1501

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionado el padrón de la patente nacional de automóviles para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 5 de octubre de 1953. El alcalde accidental, Angel Ruiz. 1504

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Por término de quince días se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a efectos de examen y reclamación, en su caso, la matrícula industrial y el padrón de patente nacional de automóviles, para el próximo ejercicio de 1954.

Ribamontán al Monte a 17 de octubre de 1953.—El alcalde, José María Ibáñez. 1505

### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncian las librefas números 28.520 y 41.122 de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos oportunos.

Derechos de inserción: 17 pts.



# INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1953

Págs	Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>
<b>Gobierno Civil de Santander</b>	
Circular número 62. Anunciando la autorización provisional a favor del señor Norbert Berger para ejercer el cargo de cónsul de Alemania en Bilbao .....	777
861	781
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>	782
Anunciando el pago a los maestros del sobresueldo correspondiente a los bienios 1950-51 y 1951-52 .....	797
809	805
Anunciando varios suplementos de crédito a los capítulos del ejercicio actual que se mencionan .....	806
809	806
Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación provincial en sesión celebrada el día 7 de mayo del año actual .....	806
829	810
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>	813
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	813
Decreto de 11 de agosto de 1953 por el que se atribuye a la Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas deshabitadas .....	818
817	818
Decreto de 11 de agosto de 1953 por el que se determina la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de sanciones sobre funcionarios dependientes de la misma .....	845
818	845
Orden de 21 de septiembre de 1953 por la que se prohíbe la venta de lejías sin estar debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, además de en los establecimientos en donde se expendan artículos de comer y beber, en todos aquellos otros que por costumbre practiquen esta clase de actividades .....	853
818	855
	855
	861
	<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>
	Tesorería de Hacienda de Santander .....
	806
	Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Potes .....
	807



	<u>Págs.</u>
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander.....	814
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	831
Administración de Rentas Públicas .....	855
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	862
Delegación de Hacienda de Santander.....	862

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes .....	778
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo .....	778
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	779
Magistratura de Trabajo de Santander.....	792
Ayuntamiento de Santander .....	799
Ayuntamiento de Cabuérniga .....	800
Ayuntamiento de Arenas de Iguña.....	800
Delegación de Hacienda de Baleares.....	800
Ministerio de Obras Públicas.....	801
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	807
Juzgado municipal número uno de Santander .....	807
Mancomunidad de Campóo-Cabuérniga.....	808
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	808
Juzgado municipal número dos de Santander .....	808
Junta vecinal de Sámano .....	810
Ayuntamiento de Ruento.....	815
Ayuntamiento de Los Tojos.....	815
Gobierno Militar de Santander.....	816
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.....	816
Junta Vecinal de Moncalián.....	816
Junta vecinal de Tudanca .....	819
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa .....	819
Juzgado Municipal número uno de Santander.	820
Juzgado de primera instancia e instrucción número veintidós de Madrid.....	822
Ayuntamiento de Cabuérniga .....	823
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.....	823
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa...	823
Ayuntamiento de Liendo .....	823
Ayuntamiento de Molledo .....	823
Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso .....	824
Ayuntamiento de Lamasón .....	824
Ayuntamiento de Comillas .....	824
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana .....	825
Ayuntamiento de Camaleño .....	826
Ayuntamiento de Ruiloba .....	826
Ayuntamiento de Guriezo .....	826
Ayuntamiento de Polaciones .....	831
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña .....	832
Obra Social de la Falange .....	832
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.....	839
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	840
Ayuntamiento de Enmedio .....	840

	<u>Págs.</u>
Ayuntamiento de Pesaguero .....	840
Ayuntamiento de Udías .....	841
Ayuntamiento de Ramales .....	8
Ayuntamiento de San Felices de Buelna.....	841
Ayuntamiento de Rasines.....	842
Ayuntamiento de Peñarrubia.....	842
Ayuntamiento de Cieza.....	8
Junta vecinal de Bielva .....	842
Junta Vecinal de Hóz.....	843
Junta Administrativa de Villacarriedo.....	843
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	846
Ayuntamiento de Los Tojos .....	847
Ayuntamiento de Valdeprado del Río .....	847
Delegación Nacional de Sindicatos .....	847
Ministerio de Justicia .....	848
Ayuntamiento de Villafufre .....	856
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral...	856
Ayuntamiento de Pesquera .....	856
Ayuntamiento de Valdáliga .....	857
Ayuntamiento de Vega de Liébana .....	857
Ayuntamiento de Ruiloba .....	857
Ayuntamiento de Puenteviego .....	857
Ayuntamiento de Campóo de Yuso .....	858
Ayuntamiento de Valderredible .....	858
Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales .....	858
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	863

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales, páginas: 801, 808, 810, 816, 820, 833, 843, 848, 858 y.....	863
--	-----

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander y Santiurde de Toranzo .....	779
Ayuntamiento de Santander .....	792
Ayuntamiento de Cillorigo .....	793
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa ...	793
Ayuntamiento de Ruento .....	793
Ayuntamiento de Villacarriedo .....	793
Ayuntamiento de Bareyo .....	793
Ayuntamiento de Polaciones .....	794
Ayuntamiento de Riotuerto .....	794
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.....	794
Ayuntamiento de Comillas .....	794
Ayuntamiento de Penagos .....	794
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	795
Ayuntamiento de Torrelavega .....	802
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ...	802
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	802
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	802
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	803
Ayuntamiento de Cartes .....	803
Junta vecinal de Puente San Miguel.....	804
Ayuntamientos de Potes y Santa María de Cayón .....	812
Ayuntamiento de Santa María de Cayón.....	816
Ayuntamientos de: Santander, Astillero y Tresviso .....	820



	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Ríotuerto, San Pedro del Romeral, Villaescusa, Ruesga, Arenas de Iguña, Pesaguero, Escalante y Ramales .....	827
Ayuntamientos de: Villaescusa, Ruiloba, Campóo de Yuso, Comillas, Los Corrales de Buelna, Hazas en Cesto, Castro Urdiales, Tudanca, Castañeda, Valderredible, Colindres, Anievas, Hermandad de Campóo de Suso, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Vega de Liébana .....	833
Ayuntamientos de: Vega de Pas, Santoña, Miengo, Cabuérniga, Pesquera, Penagos, Puentevesgo y Escalante.....	844
Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Villafufre, Piélagos, Peñarrubia, San Fe-	

lices de Buelna, Castro Urdiales, Campóo de Yuso, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Puentevesgo, Tudanca, Villaescusa, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Lamasón y Enmedio...	850
Ayuntamientos de: Ruesga, Mazcuerras, Selaya, Udías, Laredo, Meruelo, Liérganes, Colindres, Rasines, Noja, Valdáliga, Campóo de Yuso y Junta vecinal de Sobarzo...	859
Ayuntamiento de: Medio Cudeyo, Ramales, Polanco, Escalante y Ribamontán al Monte .....	865

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander .....	808
Caja de Ahorros de Santander .....	865